



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0735 -2024-A/MPS

Chimbote, 14 AGO. 2024

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 1053-2024-DP-GRH-MPS de la Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE POR LIMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Cap. XV (término de la Carrera Administrativa), Art. 182° inciso c) “el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por Cese Definitivo” y Art. 186° inciso a) “el Cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley, por la causa justificada: Límite de 70 años de edad”;

Que, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”;

Que, con Informe Escalafonario N° 1053-2024-DP-GRH-MPS de fecha 01 de julio de 2024, la Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento el alcance de límite de edad para el servicio del servidor municipal **ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS**. Según el Documento Nacional de Identidad, se corrobora su fecha de nacimiento el 15 de junio de 1954 y que el 15 de junio de 2024 cumplió 70 años de edad; por consiguiente, debe realizarse los trámites para el Cese por Límite de Edad;

Que, asimismo se indica que, el servidor **ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 23 de octubre de 1981, en calidad de Empleado Contratado. Del Informe N° 299-2024-RLR-GRH-MPS de fecha 17 de junio de 2024 emitido por el Liquidador del Área de Remuneraciones, el mencionado servidor es Empleado Nombrado con el Régimen Laboral el Decreto Legislativo N° 276, Régimen pensionario el Decreto Ley N° 19990-ONP. Según Informe N° 215-2024-CP-GRH-MPS de Control de Personal, de fecha 04 de junio de 2024, cuenta con el record laboral de 42 años, 01 mes y 28 días de servicios, hasta el 15 de junio de 2024;

Que, con Informe Legal N° 201-2024-AL/GRH-MPS de fecha 02 de julio de 2024, Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, indica que, la extinción del vínculo laboral por la causal objetiva de Cese Definitivo y/o jubilación obligatoria y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0735

automática, no obedece a la voluntad del empleador, sino a lo preceptuado por Ley, al constatarse que el trabajador cumple 70 años de edad (ameritando procurar y cautelar que este Cese, no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional), siendo de opinión legal, declarar Procedente el Cese por Límite de Edad, debiendo el Área de Remuneraciones, practicar la Liquidación de Beneficios Sociales – Compensación Tiempo de Servicios con los descuentos respectivos de ser el caso;

Que, con Informe Legal N° 654-2024-GAJ-MPS de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado y normas señaladas, es de opinión legal, declarar procedente el Cese por Límite de Edad del servidor ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS, a partir del 16 de junio de 2024, y el Area de Remuneraciones, deberá practicar la Liquidación de beneficios Sociales (CTS) con los descuentos respectivos de ser el caso, teniendo en cuenta el Régimen laboral de acuerdo al tiempo y normativa legal que le corresponda, con cargo al Presupuesto Institucional, NOTIFICANDO al mencionado servidor y a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y demás fines;

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el **CESE POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS**, a partir del **16 de junio de 2024**, en la condición de Empleado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionario Ley N° 19990 – ONP, record laboral 42 años, 01 mes y 28 días, comprendidos del 23 de octubre de 1981 al 15 de junio de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al servidor municipal **ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Organos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que le correspondan, a favor del servidor municipal **ANTONIO OSVALDO ARTEAGA ARELLANOS**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO QUINTO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alc.
GM
GRH
GTlyC
Int.
Exp.
Arch.


Ing. Luis Fernando Gamarras Alor
ALCALDE